



COMUNA DE ALVEAR
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA nro: 10/2021

Expediente N° 9115/2021

OBRA: Readecuacion caldera polideportivo

Presupuesto Oficial \$ 910.000

Garantía de la Oferta \$ 9.100

Sellado Adquisición pliego \$ 2.457

Lugar de presentación ofertas Mesa de Entrada : Pellegrini 2064 - ALVEAR

Fecha de apertura de ofertas **20/05/2021**

Lugar de apertura de ofertas Sec. Hacienda y Finanzas: Pellegrini 2064 - ALVEAR

Hora de apertura de ofertas **09:00 HS.**

**PLIEGO DE CONDICIONES READECUACION CALDERA
POLIDEPORTIVO CENTENARIO
Licitación Pública N°10/2021**

Artículo 1º: OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la Licitación, Adjudicación y Contratación de llamado a licitación Pública para la ejecución de la obra y materiales: **"Readecuacion Caldera Polideportivo Centenario"**.

Artículo 2º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la obra se establece en la suma de Pesos Novecientos Diez Mil (\$910.000,00.-)

Artículo 3º: CONSULTA y RETIRO DEL PLIEGO: El Presente Pliego licitatorio y demás documentos del Legajo del presente llamado a Licitación Pública podrán adquirirse hasta una hora antes del momento del Acto de Apertura. Para su compra el interesado deberá adquirir un sellado municipal de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (\$2457,00).- en la Caja dependiente de la TESORERIA COMUNAL, sita en calle Pellegrini N° 2064.

Artículo 4º: APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente licitación pública se llevará a cabo el día **20 del mes de mayo** del año 2021 a las **09:00 horas**, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

Artículo 5º: FORMA, PRESENTACION y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse personalmente en la Secretaría Hacienda bajo recibo, estableciendo claramente en el Sobre la licitación a la que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina y cada hoja será rubricada por el oferente. La oferta especificará claramente el precio unitario y total. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la misma.

Artículo 6º: La oferta deberá contener:

SOBRENº 1:


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



- 1) El sellado de la compra del pliego de condiciones.
- 2) El depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la orden de la Comuna de Alvear el que deberá constituirse según lo dispuesto en el Art. 7 del presente.
- 3) El Pliego de Condiciones, firmado por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa, aclaración de firma de los que suscriben.
- 4) Contrato o Estatuto Social, y Poder de representación del firmante, en caso de corresponder
- 5) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Comuna de Alvear
- 6) Antecedentes acreditados de la Empresa sobre obras del tipo a licitar, realizadas en ésta u otra Provincia o Territorio de la Nación.
- 7) Designación y Referencias Técnicas del Representante Técnico que la empresa propone y número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.
- 8) Declaración Jurada manifestando que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario.
- 9) Declaración Jurada de domicilio legal y fiscal, CUIT, teléfonos, fax, correo electrónico.
- 10) Constancia de Inscripción AFIP y API
- 11) Declaración Jurada de Visita de Obra y conocimiento del lugar.
- 12) Declaración Jurada del Artículo N° 8.
- 13) En caso que el oferente constituya una UT, deberá presentar documental Art. 18.
- 14) Nomina de equipos a emplear en obra, acorde a los trabajos a ejecutar.


LEANDRO TADARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

SOBRE N°2:

1. La propuesta económica.-

2. Los análisis de precios de cada ítem. Los precios de los insumos a utilizar en los análisis de precios serán los vigentes al mes de presentación de la oferta.

Salvo el recibo de compra del pliego, la Garantía de mantenimiento de oferta, la muestra y la propuesta económica, la omisión de los requisitos exigidos en ambos Sobres podrá ser suplida dentro del término de dos días hábiles administrativos, contados a partir de la intimación de entrega de la documentación faltante, ya sea que el oferente fuera intimado en el mismo acto de apertura o a posteriori mediante el cursado de la correspondiente notificación intimatoria, transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente haya subsanado la omisión observada, será rechazada la propuesta.

Artículo 7°: GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA: Constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la Licitación, esto es pesos Nueve Mil Cien(\$9.100,00). La misma podrá ser formalizada mediante:

- Dinero efectivo depositado en la Caja de la Tesorería de la Comuna de Alvear.

- Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por la Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con firma debidamente certificada ante Escribano Público. La compañía aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario, como así también, someterse a los Tribunales ordinarios de Rosario.

El que resultare adjudicatario, elevará el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 8°: DECLARACION JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



1.Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.

2.Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

3.Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.

4.Estar inhibido.


5.Estar condenado por delito contra la fe pública.

6.Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

Artículo 9°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE LA OBRA: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza, conoce el lugar que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad plena.

Artículo 10°: FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar, dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrate.

Artículo 11°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por otros 30 (treinta) días corridos,


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

salvo que los oferentes manifiesten su voluntad en contrario por escrito, antes del vencimiento del plazo inicial.

Artículo 12°: IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de 5 (cinco) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.

Artículo 13°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: La Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 14°: IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia comunal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán, presentados en la Mesa General de Entradas de la Comuna. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio de la Comisión Comunal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta 12 (doce) meses en el Padrón Comunal de Proveedores.

Artículo 15°: PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el depósito en garantía se tomará como pago parcial ya cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 16º: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverán las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

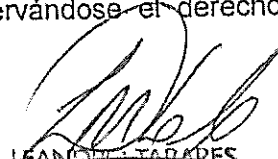
Artículo 17º: REPRESENTANTE TÉCNICO: La Dirección Técnica de las obras por parte del Contratista estará a cargo de un profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación, Ingeniero Vial o en Contrucciones y/o Arquitecto que presente capacidad e idoneidad para el desarrollo de las tareas previstas en el presente pliego, y que este inscripto en el Colegio Profesional de la Pcia de Santa Fe que corresponda.

Este profesional deberá estar en obra cuando la inspección de la obra lo requiera y firmará las notificaciones de las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

Artículo 18º: VISTAS: Toda persona que acredite Interés, podrá en cualquier momento tomar vistas de las actuaciones referidas a la Licitación, exceptuando la etapa de evaluación de ofertas, entendiéndose como tal, el período comprendido entre el vencimiento del plazo del artículo anterior y la notificación de la adjudicación.

Artículo 19º: ACLARACIONES: La Comuna se reserva el derecho de solicitar la presentación, previo a la adjudicación, de aclaraciones o Memorias Técnicas respecto de metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una correcta evaluación de la propuesta.

Previo a la adjudicación, la Comuna revisará los Análisis de Precios presentados por los oferentes, reservándose el derecho de rechazarlos


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

tantas veces como sea necesario hasta que los mismos sean correctos y se ajusten a lo especificado.

Artículo 20 °: PAGO DE LAS OBRAS: La obra se certificara quincenalmente y dichos certificados se pagarán dentro de los quince (15) días contados a partir del visado de los mismos que la Comuna realizará dentro de los tres (3) días de presentados.

Artículo 21°: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece en 45 días el plazo para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación. Los mismos se contarán a partir de la fecha en que se firme el "Acta de Iniciación de los Trabajos".

Este plazo contempla la incidencia de los factores climáticos sobre las distintas etapas constructivas.

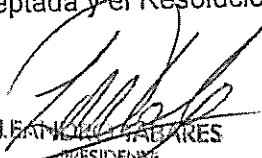
Todas las posibles causas de ampliación, deberán ser expuestas por el contratista a la inspección de Obra, mediante Nota de Pedido, con una anticipación no menor de siete (7) días a la finalización del Plazo de Obra.

Artículo 22°: GARANTIA DE LOS TRABAJOS Y CONSERVACIÓN: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos el plazo de garantía y conservación a partir de la recepción provisoria de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, luego de lo antes mencionado se procederá a la devolución de las garantías de contrato y fondo de reparo.

Artículo 23°: FONDOS DE REPARO: De cada Certificado de Obra se deducirá el 5% del valor del mismo, en concepto de fondo de reparo, como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción provisoria sin observaciones de los mismos.

Artículo 24°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formarán parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Licitatorio.
- La Propuesta aceptada y el Resolución de Adjudicación.


LEONARDO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



•Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Comuna hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

•Las resoluciones relacionadas al la presente licitación.

El Adjudicatario, una vez notificado, deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días a suscribir el mismo ante la Comuna. La falta de presentación del Contratista a firmar el contrato significará la pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, con más las acciones legales que correspondan.

Artículo 25°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de los trabajos, los siguientes documentos:

El presente Pliego de Condiciones Generales

El Pliego de Especificaciones Técnicas

La propuesta aceptada y el Acta de adjudicación

Los Planos de conjunto y detalle de la obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del legajo de licitación

Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.

Artículo 26°: DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO:

Se considera documentación accesoria la siguiente:

El acta de iniciación de los trabajos.

El acta de replanteo.

El plan de trabajo aprobado.

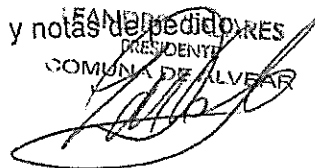
El plan de higiene y seguridad.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta dentro de los términos del Contrato.

Los planos complementarios que el Comitente le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueren aprobados por la Inspección de Obra.

Las órdenes de servicio y notas de pedidos

LEANDRO
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Artículo 27: FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por el Comitente. El Contrato se ajustará al modelo que oportunamente entregará el Comitente.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato.

El Comitente no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más plazo del previsto, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija el Comitente.

Artículo 28°: DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el Contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación.

Si el Contratista solicitare otro u otros ejemplares de la documentación autenticada o no, se le entregarán con cargo.

Artículo 29°: SELLADO DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá a entregar al Comitente el importe correspondiente, por su cuenta y cargo, a fin de efectuar el sellado oficial de la misma.

Una vez sellado el contrato se entregará al Contratista una copia de la misma y dos copias autorizadas de la documentación.

Artículo 30°: SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del Comitente. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias del mismo, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del Comitente. La autorización del Comitente para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Comitente obligación alguna para con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la


LEANDRO ZABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

Artículo 31°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse solo con excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.


Artículo 32°: CAUSAS DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, AMPLIACION DEL PLAZO

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras. Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas que considere no le son imputables, deberá denunciar estas causas en un plazo no mayor a las 48 horas de producidas, por escrito, a la Inspección de Obra detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos.

Se considera que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no efectuare la denuncia en el plazo enunciado. El Comitente podrá otorgar al Contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras si por obstáculos independientes de su voluntad y no allanables por gestiones del mismo, no pudiese este iniciar las obras después del replanteo o tuviese que suspenderlas o demorar su ejecución.

En caso de que se introdujeran modificaciones de las obras contratadas que justifiquen la ampliación del plazo, se convendrá dentro de los quince (15) días, entre la Inspección y el Contratista el incremento del plazo de obra, con la debida aprobación del Comitente.

Toda prórroga del plazo deberá ser requerida y resuelta inmediatamente después de producida la causa que la determina. El Contratista perderá todo derecho a la concesión de prórrogas y exención de penalidades por mora en


LEANDRO TALARÉS
PRESIDENTE
COMUNA DE NIVEAR

la ejecución de los trabajos, si dejase transcurrir un plazo mayor de treinta (30) días después del hecho, suceso u omisión en que funde su pedido.

Artículo 33º: REPLANTEO DE LAS OBRAS

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre el Comitente y el Contratista. Deberá ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en cinco días a partir del acta de replanteo.

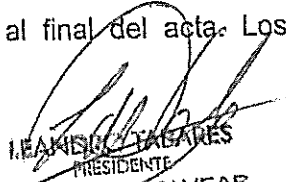
Es obligación del Contratista presenciar por sí o por un representante en obra, las operaciones de replanteo. En caso que no lo hiciera, ello significará la aprobación total de las actuaciones de la inspección, no admitiéndose en consecuencia, reclamo alguno sobre el particular, que quiera interponerse posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones, puntos fijos de referencias, etc., que el Contratista está obligado a conservar a su costa y bajo exclusiva responsabilidad.

El replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. En base a los puntos fijos así determinados, el Contratista completará a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de la obra de acuerdo con los planos generales y de detalle del proyecto, y conforme a las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de las mismas.

El replanteo comprenderá la entrega al Contratista, del terreno para las obras y se ejecutará íntegramente abarcando todas las obras a construir previstas en el proyecto, cuando causas fortuitas impidan materialmente el replanteo de alguna o de algunas partes de la obra, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la misma, y al plazo contractual, el Contratista estará obligado a aceptar el replanteo parcial sin que ello le dé derecho a la ampliación del plazo estipulado.

En caso de disconformidad con el replanteo efectuado, el contratista podrá formular sus reclamos al final del acta. Los fundamentos de su reserva


LEONARDO TALARÉS
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



deberá ser expuestos dentro de los cinco (5) días de firmada el acta. El incumplimiento de este requisito anulará las reservas formuladas.

Al terminar las operaciones de replanteo, ya sean parciales o totales, se labrará acta del mismo, por triplicado, y un ejemplar se entregará al Contratista. Se harán constar en el acta:

Lugar y fecha del acto.

Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.

Nombre de los actuantes.

Todo antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).

Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.

El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Representante Técnico de la Empresa.

Como ANEXO del Acta, la empresa presentará la documentación, debidamente suscripta por un profesional idóneo, que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia (ver Cap. 10)

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc. serán por exclusiva cuenta del Contratista.


Si ocurriere el extravío de señales, estacas, y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar los nuevos gastos.

Artículo 34°: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Extendida la primera acta de replanteo el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (5) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece.

Artículo 35°: MEMORIA TÉCNICA DE LA MARCHA DE LA OBRA

El Contratista deberá confeccionar y entregar al Comitente por cuadruplicado memorias técnicas explicativas de los aspectos esenciales de la ejecución de las obras, cuyos temas serán fijados por la Inspección. Durante la


EMPRESA
COMITENTE
CORPORATIVA DE ALVEAR

ejecución de las obras el Contratista deberá obtener una serie de fotografías que documenten los distintos aspectos de la marcha de las mismas. La Inspección determinará el tema y la oportunidad de obtención de cada fotografía. Se tomarán un promedio de veinte (20) fotografías mensuales, debiendo el Contratista entregar copias digitales de alta resolución en colores, en archivos gráficos del tipo JPG. Las fotografías y memorias técnicas pasarán a ser propiedad del Comitente y estarán destinadas a integrar los archivos de la misma. Si el Contratista no cumplimentara estos requisitos en término, la Inspección procederá a la aplicación de la multa que se establece en el presente pliego.

Artículo 36°: MARCHA DE LOS TRABAJOS


Si una vez iniciadas las obras el Contratista no las prosiguiera con la celeridad necesaria, conforme al Plan de Trabajo presentado, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

El Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan. Las demoras en la ejecución de los trabajos dará lugar a la aplicación de las sanciones que en este pliego se establecen.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere en los planos, las especificaciones y a los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

El Comitente, por vía de excepción, podrá aceptar modificaciones en la forma de ejecución de los trabajos, cuando medien razones especiales que así lo justifiquen siempre que el resultado que se obtenga sea probadamente satisfactorio y que su costo de ejecución no sea sensiblemente superior al contractual, en cuyo caso la aceptación de la modificación importará un reajuste de precios.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección. El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación.

Si los planos tuviesen indicaciones u observaciones, relativas a los materiales a utilizar, forma de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse, como especificaciones técnicas complementarias. En caso de diferencias entre los planos de detalle, los planos tipo y los generales, primarán en este orden; por último, las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones.

Artículo 38°: TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material, o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo, dentro del plazo que le fije la Inspección.

En caso que no lo hiciera, el Comitente podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles. Si dada la naturaleza de los defectos no correspondiera adoptar algunos de los temperamentos anteriores, el inspector comunicará por escrito al Comitente esta circunstancia, a objeto de ser tenida en cuenta al efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra.

Artículo 39°: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Los materiales serán provistos por la contratista de acuerdo a la planilla de cotización adjunta.

Artículo 40°: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES y DEMOLICIONES

El Contratista o su representante harán entrega inmediata a la Inspección contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare al ejecutar las obras sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y las leyes correspondiente.


LEANDRO TALARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Tampoco podrá disponer, de los materiales que se extraigan de las excavaciones, demoliciones y desbosque, sin autorización expresa de la Inspección.

Artículo 41°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acciones de las máquinas o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de las obras. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Artículo 42°: SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos de tipo eléctrico las zanjas y además cubrir con tablonés las excavaciones que se practiquen en las veredas.

Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



efectuar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.

Artículo 43°: EQUIPO

El Contratista usará solamente equipo y herramientas en buenas condiciones de trabajo. Para aquellos trabajos en los cuales las especificaciones no prevean un determinado equipo, el Contratista podrá usar los que estime convenientes siempre que produzcan, en cantidad y calidad, un trabajo aceptable a juicio de la Inspección.

La Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante refuerzos o sustitución de equipo o aumento de personal cuando lo considere necesario para terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en este sentido no exime al Contratista de responsabilidad por mora.

Artículo 44°: PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cuando el Contratista prevea un exceso sobre el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga del mismo con antelación no inferior a quince (15) días calendario la que será considerada y otorgada en el caso que la demora haya sido originada por causas que no le sean imputables como ser:

Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demande mayor tiempo para la ejecución de la obra.


Causas fortuitas evidentes como ser incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la ejecución de las tareas, la interrumpa o disminuya.

Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.

Dificultades para la obtención de los materiales exigidos por los pliegos a juicio del Comitente.

Artículo 45°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al Comitente antes de iniciar los trabajos.

Artículo 46°: JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGO DE LEYES SOCIALES

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros y documentos que se le requieran. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante del pago de las leyes sociales cada vez que le sea solicitado.

Artículo 47°: MODIFICACIONES DE OBRA

El Comitente podrá aumentar, disminuir, suprimir o crear uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte (20) por ciento en más o en menos, el importe total del contrato, sin que ello de motivo a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios, gastos generales, etc., que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Lo mismo es válido para los errores del proyecto que representen una alteración en más o en menos de hasta veinte (20) por ciento del valor contratado.

En aquellos casos en que las modificaciones o errores a que se refieren los párrafos anteriores produjesen en algún ítem un aumento o disminución superior a un veinte (20) por ciento del importe del mismo, se admitirá por ambas partes la determinación de un nuevo precio unitario. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en dicho ítem, pero en caso de aumento el nuevo precio se aplicará a la


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



cantidad de trabajo que exceda del ciento veinte (120) por ciento de la cantidad que surja del proyecto original.

Artículo 48°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

A pedido del Contratista el Comitente gestionará de las empresas u organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El Contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor de sesenta (60) días. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el consentimiento de la Inspección.


Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez estos terminados, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución de estas últimas.

La información sobre hechos e instalaciones existentes en el ámbito vinculado a la obra, contenidos en la documentación del proyecto, es suministrada por el Comitente a solo título administrativo. Por tanto el Contratista deberá realizar todos los relevamientos que juzgue necesario para ratificar su verdadera ubicación planialtimétrica.

El mero transcurso del tiempo puede desactualizar los datos suministrados, debiendo el Contratista testificar y/o actualizar la información en el terreno y ante la Empresas u Organismos correspondientes con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de las instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.

En los casos que se requiera modificar o remover alguna instalación, el Contratista deberá preparar la documentación correspondiente con el objeto de que el Comitente realice la gestión pertinente.

Si por cualquier causa imputable al Contratista se ocasionaran daños parciales o totales a las instalaciones existentes el Contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o demandas efectuadas por los mismos al Comitente.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Artículo 49°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Comitente inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal que designe a tal fin y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 50°: RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCIÓN

Los controles y aprobaciones realizadas por la Inspección no eximen a la Empresa de todas las responsabilidades de obra observadas o no por la Inspección.

Artículo 51°: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a fin de poder revisar la documentación que estimare necesario, controlar los materiales acopiados y todos los procesos constructivos y desarrollo de las obras. El Contratista suministrará todos los datos e informes que al efecto se solicitare.

En caso de que se observaran infracciones a las normas contractuales o a las reglas del arte, la Inspección lo hará notar en la pertinente Orden de Servicio, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 52°: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

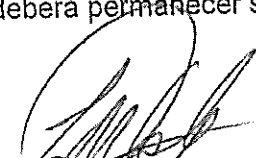
La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del Contratista y la Inspección controlará que los mismos se ajusten al "Plan de Trabajos e Inversiones", Pliego de Condiciones y demás elementos del Contrato.

La Dirección Técnica General por parte del Comitente estará a cargo del personal que designe oportunamente la Comuna de Alvear.

Artículo 53°: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra el Libro de Órdenes de Servicio, con hojas triplicadas y foliadas, donde se llevarán las Órdenes de Trabajo emanadas desde la inspección y demás datos referentes al desarrollo del Contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer siempre en obra.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



El Contratista estará obligado a firmar la toma de conocimiento de cada Orden impartida dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de efectuada; transcurrido dicho plazo, se entenderá como aceptación sin objeción.

Toda cuestión que se produzca con relación a una Orden de Servicio firmada por el Contratista dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá plantearse, por escrito, en el Libro de Notas de Pedido, dentro de los cinco (5) días de su emisión, debidamente fundado, y serán resueltas por la Inspección de Obra.

Estas resoluciones serán apelables por ante el Comitente dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y su resolución será inapelable.

Si el Contratista dejare vencer el plazo para cuestionar una Orden de Servicio o para recurrir la misma, ésta quedará firme y se considerará que el Contratista ha consentido la misma.

Artículo 54°: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El Contratista deberá llevar el Libro de Notas de Pedido, con hojas triplicadas y foliadas, donde se asentarán las comunicaciones que realice la empresa a la Inspección de Obra.

Su provisión será por cuenta y cargo del Contratista.

Artículo 55°: RECIBO DE ORDENES


Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar, en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de la orden, si es que estiman que la misma excede los términos del contrato.

Artículo 56°: ACATAMIENTO

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de Servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante el Comitente en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Artículo 57°: TRABAJOS RECHAZADOS


ROBERTO TABARES
PRESIDENTE
COMITENTE JUNTA DE ALVEAR

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo, rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

Artículo 58°: TRABAJOS NOCTURNOS

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para la seguridad del personal y la buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso se considera que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, estarán incluidos en los precios unitarios contractuales.

Toda excepción del régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en día domingo o festivo, trabajo continuado o por equipos, etc.), deberá contar, en todos los casos, con la previa autorización de la Inspección, siendo por cuenta del Contratista los problemas laborales pertinentes y la mayor erogación en jornales, si correspondiere, tanto para su personal cuanto para el personal de la Inspección afectado al contralor de tales trabajos.

Artículo 59°: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a cabo modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta de resultado.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Previa conformidad de la inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el periodo de licencia anual del personal, sin que ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

Artículo 60°: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamaciones del Contratista.

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista deberá exponer ante la Inspección por escrito, y dentro del término de cinco (5) días siguientes al de haberse emitido la Orden, las razones en que fundamente su disconformidad.


Las resoluciones que emanen de la Inspección, salvo especificación en contrario, serán apelables ante el Comitente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada.

Cuando el Contratista dejare de cumplir con alguna Orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad al Comitente, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Artículo 61°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS

La certificación de las obras se hará mediante certificados quincenales que preparará el Contratista y visará la Inspección de Obra, previa realización y aprobación del Acta de Medición que deberán realizar en conjunto (Contratista e Inspección). Si durante la quincena no se hubiera ejecutado una cantidad apreciable de obra, cuando lo solicitare el Contratista el Comitente podrá postergar la certificación de los trabajos.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMIUNA DE ALVEAR

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista confeccionará y presentará el Certificado, en original y tres (3) copias, ante el Comitante, para su aprobación y trámite posterior. En caso de ser objetado, el Contratista deberá rehacerlo. Los días que excedan los plazos previstos, por causa imputable al Contratista, serán adicionados al plazo de pago.

El Contratista deberá formular su conformidad a la liquidación practicada por el Comitante en base a dicho Certificado. En caso de disconformidad por cualquier causa, el Contratista deberá formularla por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, acompañando los elementos de juicio necesarios y formulando, además la liquidación que estime corresponder.

Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que este debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de Obra ejecutada y/o créditos que posea.

Artículo 62º: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

A los efectos de la certificación quincenal se procederá a la medición de las obras realizadas dentro de cada quincena, la que se efectuará dentro de los primeros *cinco (5) días hábiles de la semana siguiente*. A tal fin, la Inspección procederá a preparar en triplicado, el cómputo métrico de la cantidad de obra realizada durante el mismo, en el que también consignará la cantidad de los materiales ubicados en obra y la salida de los que fueron utilizados.

A pedido expreso del Contratista formulado por escrito, cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Inspección podrá postergar la certificación de los trabajos.

El Contratista está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de los trabajos ejecutados así como para la recepción final, de los mismos. En


LEANDRO TADARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar su conformidad. Su negativa a presenciarlas o su inasistencia a la citación que por escrito se formulase al efecto, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

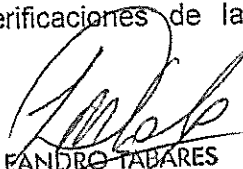
No se computarán las estructuras que por cualquier motivo, modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia. Dentro del término improrrogable de diez (10) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a la medición o clasificación de las obras realizadas cuyas medidas, características, etc., puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa, y que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales trabajos se clasifiquen o midán. No tendrá derecho el Contratista a reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente.

Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la hoja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista

Artículo 63°: PAGO DE LAS OBRAS

Las sumas que deban entregarse al Contratista en pago de la obra, se considerarán afectadas a la ejecución de la misma.

El pago del certificado se realizará *dentro de los quince (15) días, a partir del visado de los certificados* que el Comitente realizará dentro de los *cinco (5) días* de presentados. La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir únicamente intereses, sin necesidad de requerimiento, ni formulación de reserva alguna.

El pago de los certificados se hará en moneda nacional.

No será admitido procedimiento de predeterminación para la presente obra.

Artículo 64°: FONDO DE REPARO

De cada certificado quincenal se deducirá el importe de cinco (5 %) por ciento del valor del mismo.

Estas deducciones se retendrán y constituirán el "FONDO DE REPARO" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo "DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA".

Artículo 65°: PRECIOS UNITARIOS:

Los precios unitarios estipulados en el Contrato, se aplicarán a cantidades netas de obras concluidas, discriminadas en "ítem" o "subítem", ejecutadas y medidas en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas. Cuando éstas no estipulen expresamente la forma de medir, se entenderá que la medición será practicada de tal manera que su resultado se traduzca en las unidades con que ha sido computado y luego presupuestado el ítem, en el proyecto.

En los precios unitarios del contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de la mano de obra, gastos de administración y beneficios; provisión y depreciación de equipos y materiales


LEANDRO TADARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



que se incorporen en la obra así como todo otro medio de trabajo o gastos necesarios para realizarla y terminarla de acuerdo con el contrato.

Artículo 66°: PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ITEMS

Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario establecer nuevos precios unitarios, éstos deberán ser convenidos entre el Contratista y la Inspección y aprobados por el Comitente antes de ejecutar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito.

Los precios de estos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos y serán referidos a las condiciones de la oferta.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes a las del nuevo trabajo el precio se establecerá mediante un análisis en que se incluirá como máximo un recargo del veinticinco por ciento (25%) aplicados al costo de los materiales, alquiler y amortización de equipos de transporte y mano de obra, en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficios.

De no lograrse acuerdo entre las partes respecto del precio unitario del nuevo ítem, el Comitente podrá proponer al Contratista la ejecución de los trabajos llevando cuenta minuciosa de las inversiones realizadas.

Este detalle, con la aprobación o reparo de la Inspección servirá para la fijación del precio unitario del ítem, adicionándole en concepto de gastos generales, beneficios y financiación, el veinticinco por ciento (25%).

Si esta propuesta tampoco fuera aceptada por el Contratista, el Comitente, podrá disponer que los trabajos se ejecuten por administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primero tenga derecho a reclamación alguna.

Artículo 67: TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

completamente ejecutadas. La Inspección dejará constancia de la terminación en el Libro de Ordenes de Servicio.

Artículo 68°: LIMPIEZA FINAL

Una vez terminados los trabajos y antes de la RECEPCIÓN PROVISORIA, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos. El traslado de estos materiales será a los lugares que indique la Inspección, dentro de la comuna de Alvear.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 69°: PLANO CONFORME A LAS OBRAS:

La Contratista deberá presentar, al terminar los trabajos, los Planos y Planchetas Conforme a Obra de acuerdo, los que deberán ser aprobados por la Inspección. La presentación de estos planos y planchetas deberá realizarse en soporte digital, desarrollados en AUTOCAD- Versión 2006 o superior, y una (1) copia en papel de cada plano.

La Inspección no tramitará la Recepción Provisional sin que previamente haya aprobado los Planos Conforme a Obra. Sin perjuicio de lo enunciado, la Inspección podrá exigir, con fecha anterior, croquis provisionales que servirán de base para las entregas finales. Las medidas de los planos se adaptarán a las normas IRAM y las planchetas al modelo que proporcione la Inspección.

Los gastos que demanden la confección de los planos respectivos no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra.

Artículo 70° RECEPCIÓN PROVISORIA


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Terminados los trabajos y aprobados de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, el Comitente extenderá dentro de los diez (10) días de solicitada por el Contratista, el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de las obras, que suscribirá conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La Inspección indicará por escrito las modificaciones de obras dispuestas o aceptadas por la misma y las observaciones relativas a obras defectuosas. Labrará el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, ad referendum del Comitente, en la que conste la fecha de la terminación de los trabajos.

Si las obras no estuviesen ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones, órdenes de la Inspección o las reglas del arte, se podrá optar por diferir la recepción de las mismas hasta tanto el Contratista corrija los defectos de que adolezcan, en el plazo que a tal efecto se le acuerde; si así no lo hiciere el Comitente podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectando a este fin las sumas que tuviere a percibir.

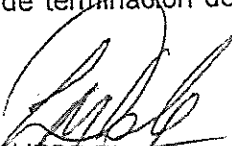
La RECEPCIÓN PROVISIONAL será una sola, a la terminación de los trabajos aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que se estableciera realizar recepciones parciales, o el Comitente acordara por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Es por cuenta del Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de toda la obra que hubieran sido recibidas provisionalmente.

Artículo 71º: PLAZOS DE GARANTÍA

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista será responsable de la conservación y limpieza de las obras realizadas y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de las mismas, exceptuándose de esta obligación los efectos resultantes del uso indebido de las obras.

Dicho plazo de garantía se establece en CIENTO OCHENTA (180) DÍAS y se contará a partir de la fecha de terminación de los trabajos que figura en el


LEONARDO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Acta de Recepción Provisional. Durante este plazo las obras estarán libres al uso público y serán conservados en forma permanente a exclusivo costo del Contratista.

Artículo 72°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la RECEPCIÓN DEFINITIVA que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Comitente procederá a recibir los trabajos de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores de la Comuna y la comunicación de dicha situación ante el Registro de Licitadores Provincial.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

ARTÍCULO 73°: DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA

Los fondos de reparo consecuencias de las retenciones efectuadas en cada certificado quincenal de obra o los saldos de esos importes, les serán devueltos al Contratista en un plazo de treinta (15) días firmada el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA sin observaciones de la obra.

Artículo 74°: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La recepción definitiva de la obra, y la devolución de las sumas detenidas al Contratista no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el Código Civil.


RODRIGO TABARES
CORRIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Artículo 75°: PRESENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último, discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones, El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago; a este último efecto extenderá el correspondiente poder.


El Representante Técnico podrá designar por escrito, excepcionalmente, para casos de ausencia breve debidamente justificada, con la conformidad de la Inspección, un sustituto con facultades suficientes como para recibir órdenes de la Inspección, y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta prosecución de los trabajos.

Estas ausencias podrán ser de hasta tres (3) días con autorización de la Inspección de obra y hasta un máximo de diez (10) días con autorización del Comitente.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos, mediciones ni órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado al Representante Técnico.

Tanto el Representante Técnico como su sustituto deberán satisfacer condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados. El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo de aquellos por causas justificadas a juicio de la misma. El Representante Técnico tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 76°: PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falla, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante el Comifente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente:

Artículo 77°: PERSONAL

El Contratista estará obligado a inscribir a su personal en cumplimiento de las disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia.


Artículo 78°: ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y reglamentación, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ellos derivan, de acuerdo a lo que establece la ley citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a los obreros empleados.

En caso de no estar provistos estos elementos por el Contratista, la Inspección podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar el importe de los certificados que aquel tenga a cobrar.


LEONARDO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



El Contratista deberá contratar seguros por accidentes de trabajo para sus operarios en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

Artículo 79°: SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan, están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

El Contratista será único responsable ante el Comitente por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna.

Artículo 80°: DOCUMENTACIÓN EN OBRA

El Contratista conservará copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 81°: QUIEBRA, LIQUIDACION SIN QUIEBRA


La quiebra o la liquidación sin quiebra del Contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, liquidación sin quiebra, podrá el Comitente aceptar que otra persona propuesta por los acreedores, a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

Artículo 82°: CAUSAS DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

El Comitente tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1-Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

2-Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras.

3-Cuando el Contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados.

4-Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.

5-Cuando el total de multas acumuladas alcanzare el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

6-Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrate sin previa autorización del Comitente.

7-Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días.

En los casos contemplados en los Párrafos 2°, 3°, 4° y 7°, el Comitente deberá intimar previamente al Contratista.

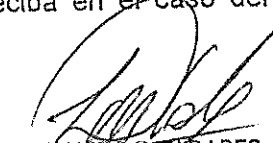
Artículo 83°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1-El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que ésta celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas por administración.

2-El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

3-Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que el Comitente reciba en el caso del párrafo anterior, así


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



como por la liquidación de la parte de las obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de obra.

4-En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de la obra con respecto a los precios del contrato rescindido.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el Contratista incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y/o retenciones en garantía.

En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto del depósito y/o retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto.

En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Comitente remitirá al Consejo profesional respectivo, de la Provincia de Santa Fe, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.


Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Comitente podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

Artículo 84°: CAUSAS DE RESCISIÓN POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

1-Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda por más de tres meses la ejecución de la obra.

2-Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo de trabajo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiese comprometido.


ANDRÉS TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

3-Por casos fortuitos y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

4-Cuando el Comitente no efectúe la entrega de terrenos o no realice el replanteo, si correspondiere, dentro del plazo fijado en el contrato más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta situación impida la iniciación de la obra.

5-Cuando el Comitente demore el pago de algún certificado más de cuatro (4) meses después del término señalado en el Artículo "CAUSAS DE RESCISION POR CULPA DEL CONTRATISTA", excepto si mediare culpa o negligencia del Contratista, caso fortuito o fuerza mayor.

6-Cuando el Comitente, una vez adjudicada la obra, modifique o altere el proyecto, en forma tal que implique una reducción o aumento en más del veinte por ciento (20%) del monto contratado.

En todos los casos el Contratista intimará al Comitente, la que en el término de 15 días deberá normalizar la situación.

El Contratista perderá el derecho a la rescisión del contrato, si ejecutare actos que implicaren renunciarlo o lo solicitare pasado el término contados desde lo ocurrido o conocido el hecho que lo motivare o de cesado éste.


Para que opere la rescisión por las causas señaladas en el presente artículo deberá mediar solicitud del Contratista.

Artículo 85°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Producida la rescisión en virtud de las causales previstas en el apartado anterior la misma tendrá las siguientes consecuencias:

Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o elaboración, que sean necesarios y aptos para las obras.

Transferencias sin pérdidas para el Contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Si hubiere trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de conservación y/o garantía.

Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados a los precios del contrato y variaciones de costos que corresponda.

Liquidación a favor del Contratista de un porcentaje de los beneficios correspondientes a la parte de obra que faltare ejecutar igual al porcentaje de monto de obra ejecutada.

Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato.

No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este punto.

Artículo 86°: MULTAS

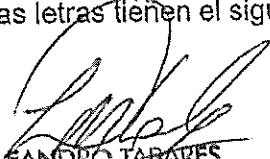
Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en las cláusulas que siguen. La imposición de una de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Artículo 87°: MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial o de los veinte (20) días de la firma del Contrato si aquella no fuere necesaria, incurrirá en una multa equivalente al valor que surja de la siguiente fórmula:

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$

En la fórmula anterior las letras tienen el siguiente significado:


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

M = Importe de la multa a aplicarse por día corrido, cualquiera sea la forma en que se haya estipulado el plazo contractual.

C = Monto de contrato.

P = Plazo original del contrato expresados en días corridos.

Entendiéndose por días corridos a la suma de los días hábiles más los días inhábiles existentes dentro del plazo.

El valor M se aplicará por cada día de atraso en iniciar las obras considerándose que éstos han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Ordenes de Servicio. El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la iniciación de la obra total, cuanto por la no iniciación parcial de cualquiera de los distintos ítems del contrato, de acuerdo con el "Plan de Trabajo e Inversiones". En este caso las multas se aplicarán también sobre el monto del contrato, pero el Comitente podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

Artículo 88°: MORA EN LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS


A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible, por demora en la terminación de los trabajos de una multa que será calculada mediante las siguientes fórmulas:

Mientras la demora no exceda de la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$

Cuando se haya excedido el periodo anterior y hasta la mitad del plazo contractual:

$$M = 0,20 \frac{C}{P}$$


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE ALVEAR



Vencido el plazo anterior:

$$\begin{array}{c} C \\ M = 0,30 \text{ ----} \\ P \end{array}$$

Los montos serán acumulativos.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación no autorizan al Contratista a tener por prolongado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a las mismas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la terminación de la obra total, cuanto por el incumplimiento de los porcentajes de los plazos parciales de cualquiera de los distintos ítems del Contrato, o por falta o retiro de equipos, de acuerdo al "Plan de Trabajo e Inversiones" aludido en el punto anterior.

En este último caso las multas se aplicarán también sobre el monto total del contrato actualizado, pero el Comitente podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

En caso de tratarse de mora en la terminación total de los trabajos, el Contratista deberá abonar además los gastos de inspección (salarios, viáticos, movilidad, etc.) que fueran necesarios para el control de las obras una vez vencido el plazo contractual y las ampliaciones concedidas por el Comitente.

Las multas que surjan de la fórmula, tendrán carácter de máxima, pudiendo aplicar valores inferiores y sucesivos hasta alcanzar los máximos.

Para la correcta aplicación del presente artículo y del anterior, el Contratista deberá elevar un nuevo Plan de Trabajo e Inversiones" adjunto a cada pedido de ampliación de plazo o modificación de obra que estime justo solicitar.

Artículo 89°: FALTAS E INFRACCIONES

LEANDRO TAQUARES
PRESIDENTE
COMUNIDAD ALVEAR

Si el Contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones del Comitente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar de ½ al 10 por mil del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Inspección y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Artículo 90°: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho al Comitente, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente.


El Comitente previa vista al Contratista por un término de cuarenta y ocho (48) horas, dictará resolución sobre el particular.

La Resolución del Comitente será recurrible conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Comunas, siendo condición esencial para la admisibilidad del Recurso de Reconsideración el previo pago de la multa impuesta. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el contratista mediante descuentos.

Artículo 91°: NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - OBJETO

El propósito de esta NORMA es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras a realizar, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la licitación, adjudicación y ejecución


LEANDER FABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se registrarán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la prevención y reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Artículo 92°: NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que intervengan en la obra a ejecutar.

Artículo 93°: NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - RESPONSABILIDADES

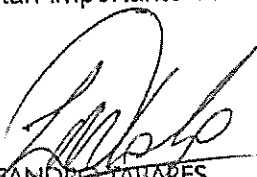
La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en la presente NORMA, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia.

Artículo 94°: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

Todos los accidentes pueden y deben ser evitados. La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.

La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.


LEANDRO TALARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes.
Intervenir activamente en los programas y metas de prevención.
Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

Artículo 95°: PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A
PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Junto con el Acta de Replanteo, y constituyendo un ANEXO de la misma, la empresa presentará la documentación, debidamente suscripta por un profesional idóneo, que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia y compuesto como mínimo de:

Manual de Gestión con una política acorde con los servicios.
Normas y Procedimientos que atienden el tema seguridad en todas las tareas que desarrolle en los ámbitos de las obras.
Programa de Prevención de accidentes.
Programa de Capacitación del personal.
Procedimientos específicos para la evaluación de accidentes y acciones correctivas adoptadas.
Registros y estadística de capacitación y evaluación de accidentes.
Planes de contingencias.

Artículo 96°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de INSPECCION DE OBRA para que la empresa evalúe cuales serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.
El CONTRATISTA debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.


LEANDRO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR



Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

Programa de Higiene y Seguridad según lo exige la Resolución 911/96, y las Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99, y complementarias, APROBADO POR LA ART.

Presentación de matrícula, y contrato del Responsable de Higiene y Seguridad, con presencia en obra de acuerdo a la Resolución 231/96.

Comunicación del INICIO DE OBRA, según Resoluciones 51/97 y 552/01.

Constancias de capacitación al personal, de acuerdo a PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.

Servicio de emergencia y establecimientos médicos para la derivación de accidentados (ART).

Listado de personal afectado a la obra, con las altas avaladas por la ART respectiva.

Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.


Control y auditorias de máquinas, equipos y herramientas, para la presente obra.

Cumplir con los requerimientos y plazos fijados en el PROGRAMA DE SEGURIDAD -

Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa SUBCONTRATISTA que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.

Artículo 97°: COMITE DE HIGIENE y SEGURIDAD

El COMITENTE se encuentra facultado a requerir la conformación del Comité de HIGIENE y SEGURIDAD, el cual estará constituido por los responsables de HIGIENE y SEGURIDAD del CONTRATISTA PRINCIPAL y de los SUB CONTRATISTAS que intervienen en cada OBRA, el


LEANDRO TALARÉS
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

representante de la INSPECCION DE OBRA, y la AUDITORIA DE H y S que designe el COMITENTE. En su caso es obligatoria la participación en el mismo de los representantes de H y S de CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS.

La frecuencia, fecha y lugar de reunión será fijado por la INSPECCION DE OBRA.-

Será coordinado por la INSPECCION DE OBRA.

Artículo 98°: AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

El COMITENTE estará facultado para llevar a cabo, las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, el COMITENTE podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.


ROBERTO TABARES
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

